

1630-1647 Parroquia de San Marcial (Altza)

Libro de cuentas de la Parroquia de San Marcial.

AMA, Doc. nº 3

Donostiako Udal Agiritegia, "Caja de documentos más antiguos en la Tenencia-Alcaldía de Alza (S.S.)" Informe de Luis Murugarren con fecha 18 de agosto de 1979. Título del documento: "Libro de Cuentas parroquiales (1630-1647) (42 folios); con referencia a la restauración de la bóveda del coro. contiene un inventario de papeles del archivo parroquial de entonces (entre los que se citan; un "Libro de Visitas" desde 1540; la Concordia entre las clerecías de S.S. y Alza (1620) y una relación de casas de Alza (1626), que resulta la más antigua".

AÑO 1630

In nomine domini - Encuentro de la
iglesia Parroquial de señor San Marcial
de la Sierra & lugas de suya jurisdiccion villa
Villa de sanc. Díaz delos Peñis que se contie
ron en dho dia del mes de Flores año de
ciento sesenta y tres. En la capilla de Santiago
que en dho dia se dio en la villa de
sia Don Sebastian de Arca e Vicario de
dicha iglesia y Juan de la Cruz mayordomo

Ayuntamiento
de los Vélez

donna villa se juntaron e corregidores
los parroquianos e vecinos nobles e no nobles
proprietarios de los casas e tierras del dicho
lugar. Segun bienes de huerta e cobertizo
de tiempo en memoria ha el clero santo para
toda cantidad al mayor servicio de cada uno
que juzgaran de la dicha iglesia o paga
el que se juzgaran de la dicha iglesia o paga
publicado por el pulpito della villa y villa
el dicho vicario al tempo del oficio de

la misa mayor del dicho dia le que fuoco y calor
que se ha tenido alla el dicho dia. Pues
ansijuntos e conjuntas os piden como se ha
de encuen

Dieron que dieran luego cuentas de sus cargos
y decayer el mayordomo diputado y demás
Dientes del año proximo pasado en el dicho ciu-
tadano encargado del dicho vicario, dieron esto
parrochianos y vecinos y que lo que cada
uno debiere pa que dentro de ocho dias allos
mayordomos y diputados subvencionen y aquella
sean de hecho la contribución se debiere como se
pueda y acostumbrado de tiempo en tie-
rra cada parte = que lo mismo se aga
el dia del rey de cada año asta que otra
cosa se ordenare por los sus dichos

Dieron
cuentas
En cumplimiento del uso dicho jefe reunió
mayordomo del año proximo pasado de los
cuentas de su mayordomo por menudo como contaron
por el Libro de los mayordomos de la dicha C
iglesia = así bien Maestro de Armas Sebastián
de calzada diputado del dicho año
dieron cuentas de sus cargos y decayer
mismo hicieron todos los de mas de su cargo
a la dicha iglesia. A todos ellos presidente
de la dicha iglesia = Lo mismo ordenaron que agan
lo mismo agan
los nombrados los mayordomos y diputados. Vendrán de ellos
dicho Rey de cada año

X
Otra ordenanza que el dia de los Reyes
noven mayor de cada Año se nombran Un Mayordomo
y diputado y dos diputados de los Vizcainos nobles del P.
que en sus lugars. En que el tal mayordomo se alber-
ga la dicha egllesia aq[ue]los dias de los repasos que
en ella fueren necesarios con comunica-
cion del dicho Vicario y delos dichos dipu-
tados que pide la mantequilla y la leche de
queso q[ue] se fijen de acuerdo de lo q[ue] se ha q[ue]dado
al tiempo de la festa q[ue] se celebre en el dia
mayor y q[ue] se mande la cuenta de los gastos
que el dia de la festa q[ue] se celebre

Y
que agar
inventario

5

Offer hizieron que el dicho Vicario mayor
dijo que agu inventario delos libros y pergaminos
que pertenecen al dho Vicario y gloria y sus parrochias
y de los Mayores y que los quieren tener para
el dho Vicario Dicha Sacristia de mas de 200 lib
los que la Reyna tenga el dho Vicario y
que se obre de dicha Reyna por 2000 reales y que al rem
ate que de sueldo de 2000 reales y que en domo nuevo
el puestal de la Reyna que se le pague
y que se den libros y pergaminos en el
dho Vicario y que la Reyna de Vega que
se manden a la Reyna de Vega que
se le pague lo que se le deba

Y
que se Aga la
Bobeda de Mayo

tomen enso

Offer hizieron que se aga la Bobeda de Mayo
que se celebre la Bobeda del coro en la dha igle
sia como se manda en la Visita del obispado
de 1610 y se cienetos y veinte y cinco y que
para ello el dho Vicario y el dho Mayor
domo tomen acuerdo por cuenta del dho Vi
cario y gloria asy suiciente Duccados y
los gastos con cuenta y razon y a su gadi
se acuerda con los rectores que se le deberan a
cada mayordomo dho Vicario y gloria que cada mayordomo tiene
entre y paguel que se le de a los rectores de la dho dho Vicario y que al que falle
en su oficio se le de a los rectores de la dho dho Vicario y que los
que no se le de a los rectores de la dho dho Vicario y que los

Piechos depositados, agarr que la dicha
Sobredosis se acabe. Bien y perfectamente ali-
riendo en olla para 20. puros necesarios -

X. En fondo avore y mandado que para
señalamto de conservacion della dicha y glesia y del
desalario.

de sueldo, a dicho lugar oficio de jefe que desde el dia que

Te honrarean Sean O'Riagadóir de Audea

los negocios que se ofrecen al dictar

John C. H. Smith

*que ya no se da en la Cámara. Los diputados nom
bran a los ministros y los ministros nombran a los*

Cada hora, los doce, juntos a cada tres dólares

misplaced or lost. Please let me know

the bottom of your case or the green stuff.

~~Ende doch liegen ja eigentlich alle die Lungen~~

-Odeur d'herbes sauvages dans toute la zone.

...and in order to give the place the name of

The organization of a new class, the bourgeoisie.

...y se organizará el recorrido de los jefes del

Stichos Regas - Salida a Segovia por la parte C.)

... la parte de arriba se descomponen

Exposition de l'art à la place des armes à Versailles

~~adquirir desejos que se agradarem seu filho~~

acabou de dar dezenas e dezenas de mortos

que os de sueldo y regalos por la medida

Ento que no galavon juzamente Pepe Coro

ue las condena denadot, y que las condenaciones que se

one se agan hisien por la mayor parte de los pueblos

que se allaren presentes al dar de las cuentas
de los dichos deputados Valores como si fueran
intendencia de fregz competente padeada en cada
juzgada y querida ayer apelacion alla

Osten hordenason & man davon que tot die

que los disputa el otro diputado se juntan con el dicho Mayor
se juntan con el
y como el dia de la presentación del Senor
mayordomo para
hacer manifestacion que lleva tiempo de querer y venir los padres
que se han echo en los pleytos que ellos
y los de Alteza Mayor con la otra parte.

Enta la vie de moelleux Raymond Davela

Closet opposition to her became ~~became~~

Seminar given at the Department of Geosciences

Delosperma gilesii Baker ex. agm. Cr.

~~Se los organiza allá de los Lagos y operaciones~~

Delas Augas de Salvo que piden que no les
dejen

para que las más dichosas gacelas conformen con

Sociedad que cada uno tiene y que los Regímenes

~~para la formación que los estados dicen~~

~~Hijo de un que cada uno pague la mitad parte~~

grande le canale

que ordenaron que los armas desparasen
que los armas desparasen los cubos que

Iquieran mandarlos para encablar los asuntos
y que los dichos Regidores deven a que los di-
chos diputados los metan entre dichas
cubas so pena de que si algo se produzca

por su culpa han condenados en la prisión
de Lima - se les paga a los condenados

~~ma trés dicha =~~
~~que se ha de mandar en el año~~
~~de su coronación y mandar que se~~
~~mande a cada uno de los señores~~

detos de mío dejenos por que cada Dijo

piene de obligación de controlar cada punto.

Juror 7 foros que se oponen al lugar

procesos que los Vatos Sean más pri-

que los padres que les dan su apoyo y que no
sean de la misma idea que yo.

...en la que el ministro de Relaciones Extranjeras, don
Alfonso Larramendi, informó que se habían hecho los
acuerdos para la instalación de la Comisión de
Investigación.

tomar en algunos lugares de la provincia

give her on Roger's credit card before she can

cabiles del dicho Lugar para que sean
los gobernadores

y en ordenacion y mandado que el año

de Agosto que viene a ser de dos años
se junten los dichos diputados en el dicho
Mayordomo y si les pareciere que tiene el

dicho Lugar Necesidad de contratacion de

una o más dichas personas que sean

ordenadas y mandadas a la elección

y en ordenacion y mandado que en la

elección y nombramiento de los mayor-

domos, Diputados y mandantes se estable-

yan las personas que en la elección

quede el sueldo y modo que avrá aquella

persona que quede los nombres de que

el dia de la elección se halle autorizado el dicho

Lugar que queda los nombrados por diputados

que tengan o no cargo en la dicha y que

componga Mayordomo de la villa y que los

que fueren nombrados acierten tal cargo

Si se replica ninguna persona de los tres

mitidos en los apartamientos delos dichos

Diputados se les dará que dello sea segun

la ditta y glosa y a los Diputados y para

que no queden bien

y en ordenacion y mandado que los dichos

que quedan bien

se den a los dichos

al tiempo que se asiguen las sedes de la contribucion que hizieren agan que los Votados den las dadas medidas fueran y

no abinagradas y que si fueren necesitadas
sevian el gato del vecino. Cendan Della tiene
- Lo que fuese Menos lo concierto qd. de qd.

Open hand to hand. Open hand also held back.

Dencuenta de loz ~~que se ha de hacer~~
de nuboso officio

~~de nubes o de precipitaciones~~ que se dan en la parte alta de la montaña
que se da en la parte alta de la montaña que se da en la parte alta de la montaña
~~que se da en la parte alta de la montaña que se da en la parte alta de la montaña~~

para que se sigan el pasos y votos de la mayor
parte de los que en el gabinete tienen todo por
que dividida sera el pasos y votos de la mayor
parte lo que atodos combiere.

que nos dieron y mandaron que los dichos

Diesen und Cuentos y Schijneve elecion Nueha Salgan
at don Ramiro Altagas mayordomo y Declarado

~~Mucho~~ que dichos parrochianos tienen sus Dibujos

Sobre la justificación de las dichas cuentas y

que en siendo llamados a su bandera, han dejado la determinación de su voluntad.

mitación que se impone

modo lo raro d'chio ha ordine con grande decoro

Para el tope de la dicha iglesia
y sus parroquias y vicarios y los que sa-
vanas fijadas la limason y por los de mos-
cas Vicario Pedro Telgote Pedro de
los Santos Francisco Albornoz y su menor
hermano Francisco Albornoz y su menor
hermano Francisco Albornoz y su menor

2
Dicho loz de hoy y más davor que viendo
siendo necesa
se pida confirmacion de que
se pida confir-
macion al Hno. srqo Obispo de Lugo
que el obispado de Lugo
esta bien legalizado / o al Puz de Vizcaya
y a la alcaldia general de la villa / o aquien
con de su chaldean

Joan de Jacq
H. D. 1890

3. *Ames* in *Picasa* *Side* *Bar* *in* *up*

Miguel Scarpa

Por favor de mandar a su mayordomo. Q
25 de enero

diputados por Don Sebastián Arriaga Zárate

Exhorto a Pedro de Mendoza

lección de M. luego en continente nombraron los susodichos
ayoros y diputados.

por mayordomo de la dicha iglesia a Sebastian
de larva chao y por diputados de la a Joaquin
de Armas y amiguel de legas para el presente
ano de mil seyscientos y setenta y cuatro nom-
braron los mayordomos diles copia de sus pli-
encias dela dicha y glesia a su res-

Condenacion de Domingo de la Vega Mayorazgo
de la corporacion del Santissimo Nombre de Jesus
de los proximos pasados que aguas de
la cuenta de cargo y descargo en mayorazgo
de los años de diecisiete y dieciocho y diez

que por decirlo quedando todo en la mejor

Creado el 10 de Septiembre de 1628
afí bien condenado y asimismo arrachado
que de ahora en adelante no se le
sant Andre de la Celle sacerdote
fue y Veynte y Siete años apóstol de los gentiles
para cuando ninguna cuerda de los años de 1626
ni de 1628

Conjuntamente con las consideraciones en las dichas conclusiones, y al punto de consentirlos y suscripciones que consta por los hechos declaradas

1 Ventario
2 Papeles

Ventario
Papeles

En la Iglesia Parrochial de San Matías,
dela villa de Alca en cumplimiento
del acuerdo del apuntamiento del dia de los Reyes
próximo pasado el vicario mayordomo y di-
pulador de la dicha iglesia fizieron tribu-
tario de los libros y papeles que tenía la igle-
sia y allá va lo siguiente.

2. ~~La mayor atención la fundación de la Iglesia~~
~~de la y gloria.~~ ~~que se ha llevado en Santa en Uruguay, y proceso que ha~~
~~llevado los mayores donos y procedimientos de la~~

~~Y glosa entatrina eclesiastica de la parroquia de villa que niente
que se pague el servicio de villa que niente
que se pague el servicio de villa que niente
que se pague el servicio de villa que niente~~

o que é o processo que em grau de apelação
é feito pelo policial de carregada na Razão

Visitas
Año de
1940
y tener un libro de las Visitas que se han echo
en la dicha iglesia desde el año pasado de
miles, quinientos y quarenta hasta parte.

Y en una escritura de concordia fechada en
Concordia la clerecía de La Villa de San. del Vicario y
con la clerecía

Veginos del dicho lugar. Sobre el sumario de
la dicha yglesia. Otorgada el año pasado
de mill y seyentos y veinte ante Agustin
de Arce escrivano del numero que fue dela
dicha villa de San Miguel en la dicha escritura
se confirmo por el notariorio de Pamplona
que la sede eclesiastica de Pinares en esta
escritura se manda al capellan que se tiene
que se oficie al Vicario entredos los oportunos
factos que se ofrecieren. An si en los dias feli-
cios como de labos y trabajos como mas largos
consta por la dicha escritura fol. 23

Libro de cargos y descargo. En el libro de libro de cargo y descargo
y descargo de los mayordomos que ha sido en la dicha
iglesia desde el año pasado de mil y seyentos
setenta y nueve hasta esta parte y estos
libros allaron mandado las personas encargadas
y en pago de los capellanes libres y pobres
que hijo maestre Joan de Bruxa ~~Alfonso~~ Regino
de la v. de Arciniega que es en la villa de
Vizcaya en los años pasados de mil y seyentos
y veinte y tres y veinte y quatro

Cuentas de Pago. En allaron incorporados y puestos en un
procesillo las cuentas de pago del retablo del altar
de Santa Catalina de la dicha iglesia y de la puesta
principal villa y de los cargos de la sacristia della

V
'crituras
en sales

Ofrecieron alvaraz de los cortesanos censales trifabor.
Dijo dicha y glosa derogado la Vida de
y 23 dictados de principal y Seys de cada dot
~~devidad~~ y de que grande marabed de deudas
concede Dr. Arce y lo otra de cien dictados
de principal y cinco de renta en cada año
y generalmente la bendición extraordinaria de
seys juzgados el año siguiente a la fecha de
la cedula.

11 de
Barba

Bula del
Jubileo

Ofrecer la Bula del jubileo por petrino que
concedio ala cofradía de san Juan el
Papa Clemente octavo el año pasado de 1693.

Santa Barbara

Carta exec
utoria dela
Vicaría

Ofrecer la carta Ejecutoria dela Vicaría que
dejando sus instrumentos de oficio de la
libre de sujeto de que se dio en la villa
de Burgos el año pasado de mil y diecisiete
1601-2.

Para que se sepa que se tomara
lugar de la Vicaría de la dicha y glosa al cabildo
de Burgos.

Carta ejecutoria contra Ejecutoria contra la villa de
la villa de Burgos repartimientos de vena magdal
caballos en las y glosas provincias libadas
esta Real charilla de Vitoria en el año
santo de 1609. Por rogarlo de 7 de marzo de 1693.

Entendida en un lado de la sentencia que pronuncio el Señor
el corregidor.

Relación del pleito que se ha corregido que fué dicta por la persona
que lo llevó a la corte de Alcalá la carta ejecutoria que iba a
alcabala fechada contra los lugartenientes del dicho lugarteniente

-Alfonso de la Torre que sentenciado por su abogado
los dichos de Alcalá a la audiencia de la chancillería
de Valladolid a condenar al pleito que
allí tenían pendiente en que hubo sentencia
de Alcalá y rebistió como condenado
por una de cuatro cartas despachos de monseñor
Sotomayor que dices de dichos de Alcalá con que
quedaban ya libres de no pagar alcabala y
condenada La Villa a lo que le han
debrido y abierto el dicho Sotomayor pedido.

Dicho año en el mes de febrero de 1580 y quedando
los dichos lugartenientes en la villa de Alcalá

-Por dicha villa mandaron a la villa de Alcalá
de Alcalá que la de dicha villa abriera repicado
de la sentencia de los dichos y que se le pidió

que se replicase y que despachase carta ejecutoria
por los materiales de Alcabala y aludidos pleitos

conforme y que sobre ello abriera audiencia
de Alcalá y rebistió todo lo de dicho pleito

por las dichas cuatro cartas que estan juntas
con el resultado de la dicha sentencia de lo
corregidor echo un procedimiento

ras y cartas
Roma.

Open Un pargamino con letras y sello de
roma con un embolismo de cartas de
roma del tiempo que trataban pleito con
el cabildo de sanz y por el barja conquistor
no saben de otra cosa mas de memoria del
pleito que hubo.

todo corre
los plazos
madrid.

A saber qd Un auto que el corregidor de la
provincia promovio por libertad de cierta adulteria
de la maria de vallejo de su mag. contra el
dicho cabildo en el territorio de cartas de
madrid. que salio del dicho pleito q por el bar
y conquistor no saben de otra cosa mas de memoria
de memoria del pleito que hubo

Carta
Partida.

Open Una carta partida q tiene de su
firma constante q es de la cofradia del
santissimo sacramento q se trate de la
cofradia. open Un libro de la institucion fundacion y
confirmacion de la cofradia del santissimo
sacerdote

Cofradia. open Un libro de la fundacion institucion
y confirmacion de la cofradia del santissimo
sacerdote

Cofradia. open otro libro de la cofradia de nra señora
del rosario sobre fundacion institucion
y confirmacion = otro libro nuevo de la
dicha cofradia

Cofradia

nombramiento
de señoras.

Oten otro libro de la cofradia del gremio
San Marcelo

Y las escrituras de nombramiento de las señoras
marimartin de Sines - Y marquita de
Cossares - catalina de Sabide de señoras de
fuentes. y los titulos de las dichas margarita
de Cossares - catalina de Sabide y la escri-
tura de nombramiento de catalina decopiares
señora que al dho testamento dice la dcha. y qd
sea

confirmacion qten la confirmacion del testamento del licen.
la capellania mendista Enriqu confirmar la fundacion

de la capellania que su mujer Xana queda
en la dcha. fundacion qdo qd
muerto del qd se ha escrito qd se haga confran.
lio. informa el año pasado de 1629 en vagones
del palio Ante Joan de Aramburu.

nuestro de
brica del coro.

Oten la escritura de concierto qd se hizq
con Pedro de Arburua el año pasado de 1629.

En Razon de la fabrica del coro dela dcha
y qd se hizq ante Domingo Pachano

memorial del
coro dela al-
iada.

othen un memorial del pleito de la Alcabala
del repartimiento qd se solva hacer antiguan
entre vecinos para pagar la dcha Alcabala cuya

Substancia con mas claridad y brevedad
y como se sigue — que el año pasado de
1593 que Martín de Arrieta alcalde por

Dinario del V. de Sanlúcar a Juan de Cárdenas y a
Juan de Cagaján deputado del dicho lugar de
dicho año hizo pagar sus ducados y algunos más
dejando que el dicho lugar de Sanlúcar debiera
dicha V. de Sanlúcar 2392 mrs de renta en
cada año y también por tanto que por razón
de los suelos de los casas y heredades debían más
cuatos más los vecinos del dicho lugar.

Para lo qual se ha de presuponer que antiguamente
no tenían muchos propios y tenían repartidos
el dicho lugar como en su jurisdicción la dicha
V. de Sanlúcar 2392 mrs de Alcabala

que se cumplió en 19 de febrero del año
de 1593 ante Antonio de Lucardo escriuano
Simón de Mirabalter en nombre del dicho juez
de Sanlúcar y Juan de Cagaján allegó las causas
y razones por que no debían pagar los dichos
mrs de Alcabala dize que los más de la
casa estaban bien pagados

Dicho auto apeló el dicho Simón de Mirabalter
ante Diego Fernández de Arceag corregidor
de la provincia y ante él se exhibieron los gastos

que cada hora de los partes tenía el qual en
29 de Mayo de 1996 dio sentencia por la
qual constara al dicho lugar de Alca que
pagasse al Dicho V. de ms. 2392 mrs

en cada Un Año conforme al a costumbre an-
tigua así lo que abia deixado de pagar como
adelante corriese al Dicho respecto

Dicha sentencia se apelo por el dicho lugar de
Alca y llevaron el proceso ante los Reyes al
calde de Justicia de la Real chancillería
de Valladolid y ante ellos al dho agravio de
la dicha sentencia y entre otras razones dize
que anteriormente por no tener la dicha villa
de ningunos propios y rentas que le
bastaran se acaban de la parte de los vecinos
que vivian dentro del cuerpo de la villa y
en su sujeción los dho repartimientos - Pero
ahora queda da ^{de} villa de diez mill decados
de renta en cada Un Año cesaban los dho
repartimientos - 2 que pues no pagaban los
vecinos del cuerpo de la dicha V. y ellos eran
tambien vecinos de la no debrian pagar ningun
repartimiento ni al cabata mas que los vecinos
que libran ^{dentro} del cuerpo de la villa
cesan - El pleito se reciencio aprueba

en el lugar de alcañiz sus probanzas y pre-
stó muchos testigos por donde constata
los dentro que la dicha V. tiene

Estando el pleito en este Estado Matías Sanchez

de Arrieta Alcalde ordinario de la dicha

Villa de una parte de mill y sietecientos y once

Pundios a Domingo de la Peña y su hermano ^{Lorenzo} Buenos ^{el}
de aduz y a Leon de aduz acusados ^{Lorenzo, Adm}

que el dicho lugar de alcañiz ^{que} pertenece en la cárcel

publica villa de la V. y mandó que no salieran

della ^{singulares} fol. 2 3 9 2 mrs de la alcabala ^{los}

quales por redonda ^{vezacion} pagaron

los dichos ^{que} sirvieron ^{para} las apelaciones

que los protegieron ^{impresa}

Por lo qual los dichos de alcañiz dieron a los

chancilleria de Valladolid a ~~que~~ el

dicho pleito de la alcabala que estaba pendiente

ante los dichos alcaldes de hijosdalgo y ante

ellos se dieron por libres los dichos ~~que~~

y por el mes de junio de ~~1611~~ ¹⁶¹⁰ se dictó

la dicha sentencia ante los oyentes como se

hizo relación en este libro fol. 8 y despues

on acuso ^{que} no arreglado ninguna alcabala pero

se le dio para ¹⁶¹⁰ ~~1610~~ para ¹⁶¹⁰ ~~1610~~ de la dicha alcabala en una

de 1611 ^{que} necesitadas y apretón de mucha

Madalena

y esta ogava en ~~sentencia~~

Estabales	32	Bol
Portales	22	Bol
Juanazona	22	Bol
Martinun	17	Bol
Cardenales	47	Bol
Almirezun	23	Bol
Zarzadillas	33	Bol
Lote - Alvarado	21	Bol
Pago - Carrachas	21	Bol
Caballerizos	72	Bol
Caballerizos	29	Bol
Pago - Morada	33	Bol
Pago - Catalinarena	28	Bol
Pago - Licandi	72	Bol
Pago - Agave	66	Bol
gavro	22	Bol
Santacruz	20	Bol
Pago - Amorcedo	66	Bol
Yparaguise	28	Bol
capiayn	99	Bol
errwa	22	Bol
Pago - Santague	28	Bol
Pago - Conacatequi	313	Bol
Pago - Alamuria	22	Bol

Ver Balde
20/02/2012

Los diecados que desde otros gastos
tomaron acceso tienen diecados los quales

orden para el dia se deban - Para cuya orden
edimirel, con que para pagar los rendidos que se deban
en esto

Año de

1826

siguieron el repartimiento segun lo que los

dijeron de mill y seviles y veinte y seis

Giacosa ubera - 55 Reales

Pago - Cassano 166 84

Pago - ~~Castellanos~~ 123 84

~~tomaron~~ 200 00

Arriaga 160

Arriaga chil 160

Miraballe 160

Pago - ~~Arreaza~~ 175

Pago - ~~Amador~~ 133

Castellanos 90

Pago - Ocular 133

Pago - Iduriz 190

Pago - Larrauri 144

Pago - Cassanuba 123

Dollon 72

Chapinero 100

Para reavés de repartimiento de los
estan nombrados Joan perez de Arcaez
y Domingo diez - y Joanes de aduriz
y por aguinaldo = pagaron su vata parte
Las casas siguientes = ~~Cassares~~ = ~~Ayete~~ = ~~Arcaez~~
~~Arcaez~~ = ~~Ayete~~ = aduriz = Larracidez
nueba = Larrachas = y llarras = catalinavona =
licard = algarbe = sin segui = bonacaliqui = alar
mucha = amoredos = que todo el díno que pa
garon las dichas casas monto sesenta y cuatro du
ellos en bellon los quales recien el dicho joan pe
rez de ~~Arcaez~~ y otros por orden y mandado de los
dichos vecinos pago diez ducados de corridos al
combante de Santelmo de que ay carta de pago en
el archivo = y los cincuenta puro en depósito
en poder de Joan de Arcaez en quattro de mero
de mill y seiscientos y veinte y nueve = y los
quattro ducados restantes se quedaron en poder
del dicho joan perez de Arcaez = Las demás casas
deben su vata parte = = =

AN^O 1632

16

El dia de los Reyes de mil y sevientos
y cincuenta y un años se juntaron el vicario
y los mayordomos y diputados y parrochianos
nos de la iglesia parroquial de San Blas de
esta villa de Alcañiz en el misterio de dicha
iglesia despues de la misa mayor segun que
se tienen de uso y costumbre para tomar
cuentas a los mayordomos y diputados del
año proximo pasado y hacer nubelacion
de mayordomos y diputados para la continua
cion y buen gobierno de dicha iglesia
en el dicho asuntamiento Sebastian
Larrachas Mayordomo del año proximo
pasado dio las cuentas de su mayordomia
por menudo como consta y parece por el libro
de los mayordomos de dicha iglesia y iglesia
fueron aprobados y dadas por el vicario por
los de mas parrochianos. — Asimismo
dieron sus cuentas los mayordomos de las
cofradias que ay en la dicha iglesia
y fueron dados por buenos como consta por
los libros de las dichas cofradias —

Ají mismo dieron sus cuentas los diputados
y dijeron que el mayor don Pedro delal.
de Sanz le abra pedido los 23 de marzo
dada al caballo cuyo pliego está pendiente en la Real
Chancillería de Valladolid pero que ellos sabían
defendido con los paros del Doctor Iribarne y de
varios otros señores del gobierno de la dicha V.
La grande comisión y presentaron ante los dpt.
delegados signador de tomas de Arriagarraga
escriván del ayuntamiento de la dicha villa
se fecha a 9 de marzo de 1630 y lo pusieron
escrito en la carta ejecutoria de los señores y
descubiertos donde se lleva si adeudo hubiere re
cedido della en algun tiempo y que en la
defensa abian gastado a 2 Reales —
Opinaron dixeran que a don Miguel de Aquino
la prisión impedimento en las causas
decididas que llevó desde Savategui al querellante
pasase ante la justicia ordinaria de aquella
V. de Sanz y que el dicho Don Miguel alego
que tenía la causa de Savategui ejecutoria
aunque no se exhibió por no tenerlo para fin
embargo mando la justicia atento que estaban

Los barricas en el punto de la Errera por donde los
caballos sin perjuicio deportes y que para adelante
cada una de las partes hizieren sus propiasas y
que estos autos quedarán en poder del dicho tomo
de Arriagarraga y que en ello abran gallo 32 Ds

Relacion del
pleyo detostabu
nos

Vuelo de 2 de
septiembre de
Arcaz

Y ten dixeron que en el pleyo que estuvo en el
reyal de Madrid en Razon de las elecciones
y prohibicion de las tabernas no ha abierto alba
nora sentencia y que para el seguimiento
del dicho pleyo se le mandado al domingo de Vinares
a la casa de Vinares ocho cientos reales
de las sidras que se cogieron en el Agosto pasado
Y ten dixeron que Juan de Arcaz por grati-
ficacion de los cincuenta ducados que Joan Perez
de Arcaz deposito en el dia abordado dos
ducados y medio y que con ellos y con lo que
el dicho Juan Perez pedia cogido entre los Voz.
Logre se le ha pagado veinte ducados de redito
gasto a su tiempo de cuatro años al comendador Santelmo de modo
que estan pagados excepto los del presente año
que va corriendo ay o plazo sera agrande de
marzo primero que viene.

Relacion de los
Montes frances

Y ten dixeron relacion de como en el valle de
Urumea que es en jurisdiccion de las Villas de Irun
ni Espana. Ay unos montes que llaman Montes

Oto
f

Franco Ayto. hussa y aprobachamiento
nunca fue ni ha sido de propios ni rentos }
delaas dichas Villas para poder los Gobernadores }
en agencias en otra maniera alguna sin }
publico y comun de los Vizcinos de las dichas }
Villas y sus jurisdicciones como son los de la }
figa Talca = Y siendo lo suyo dicho ansí }
los dichas Villas y los dueños de algunos linc }
rias fueron en una escritura de transacion }
excluyendo al comun de los Vizcinos de la }
figa posecion los que tales se oprimieron de la }
dicha escritura pidiendo en la real chancilleria }
de Valladolid que la dicha escritura }
se diese por nula y de ningun valor y }
efecto y que los Vizcinos fueran amparados }
en su antigua posecion = y el negocio }
real aprobado y los Vizcinos fueron ampara- }
rados en vista en su antigua posecion }
y en vista se confirmo la sentencia de }
vista en la forma siguiente =

En el pleito que es entre las Villas de San }
Sebastian y Hernani y el licdo Echacarrion }
y Diego de Villalobos procurador de la una }
Parte = Y Domingo de Aramburu y Sebastian =

de Sabeta Joan de cabalequi Joan
 martiniz de goicoechea y gaspar de ogni
 Lurreta Joan de Arbica y San Juan de
 Albaaga y Domingo de Zubelca Vezinos
 De Hernani = gavino de Larrachao mayor
 Domingo dela y gloria parrochial de San Marcal
 de Alca Joan de Arcac, Domingo de seu
 Joan mig de Arriaga Martin de y llarandi
 Domingo de Cerva Miguel de ogasares
 Joan de San Vezinos de Sanz Moradanz
 En la tierra de Alca = el licen Joan Lopez
 de Aguirre Vezino dela dicha v. Domingo
 de Unama Sebastian de Amassorain
 Sebastian de cabalequi Domingo c.
 Celarain Vezinos dela dicha v. de Sanz.
 Moradanz en su jurisdicion de Artigas
 Erbaka = 2 Martin de Saroceta mayor
 Indio y Domingo de Oyanedel Paines
 de Arbide y Joan Lopez y agorio menor
 y martir de Arbica Joan Sanchez y
 Maza Vezinos de Lurrioz y Domingo
 de cabalequi y Martir de Cardabiaza y
 Martin de Saroceta Carbonero y Clemente
 de Etxalde y Miguel de celarain y mar
 tin Lopez de otaiza Joan de aduriz do
 mingo de aduriz y miguel de Arcac
 y San Juan de Olaguica y Christobal de

Echebevico Domingo de Artoña todos
Vecinos de la Dicha V^a de sus moradores
en la tierra de Alca y Joan de Cambio
nos suprocurador - - -

Fa llamos que la sentencia definitiva
en este pleito dada y pronunciada por
algunos Jueces de esta real audiencia
del rey nro^o de que por las dichas Villas
que Righicado fue y es Buena y justa
y Derecha dada y pronunciada

Sin embargo de las razones amadas
de agrabioz contra ella dicha y he
gados la debemos confirmar y confir
mamos y no hagamos condenacion
de costos y por esta nra sentencia di
finitiva en grande y rebelta ansio
prauilliamos y mandamos - el licen
Don Antonio de Valenzuela el licen
- Don Juan de Vilas y Balder el licen

Don Pedro Belasco y Medina la qual
dicha sentencia se dio y pronuncio por
los dichos nro Presidente y Jueces etan
do haciendo audiencia publica en la
ciudad de Valladolid a Veinte

q dos de Abril de mil y seyscientos { 19
y cincuenta años =

Afecto al vestir que en este pliego se gastaron mas
de diez mill ducados por el comune porque
se recienaron probanzas en Vitoria y vecindades
y asi todo el dinero q se gasto lo dieron
Sebastian de Amadorraga dueno della
cassa de Amadorraga y Domingo de Bracamonte
dueno dela casa de Vizarraga y Juan de
Cabelloqne dueno dela casa de Cabelloqne
Nicola el ciego q habia quedado q no tenia de
carbaneras dueno dela casa de Eguzqueta
Entra en la casa dela villa de Vizarraga q es
poder de Vino de los dhoz dichos se allara la
Carta Explanatoria del pliego

lo que dieren

Otro dieron q al presente deban los
dichos Vinos a don Sebastian de Amadorraga
cincuenta y adon pase a Bracamonte
y doce reales y ajoan de Arcaz ciento
quinze reales y amarillo de Arcaz ciento
sesenta y seis reales de diez reales que dieron
y prestaron para los dichos vinos
y para pagar estos dineros y para lo que

Adelante se ofrecerá nigüion el Repar
timícalo se quitate

P.D. Sacasa de Andújar paña los cangrejos de lata o porcellas los ducados

P.D. Arriaca Lomismo

P.D. Castañas lo mismo

P.D. Africaya Lomismo

Induba tome dena lo mismo

P.D. Gerva Lomismo

P.D. Mercader Lomismo

P.D. Almidero Lomismo

P.D. Castañas de Jito Lomismo

P.D. Licardi Lomismo

P.D. Algarbe Lomismo

Cabriayn Lomismo

P.D. Boton Lomismo

Yen que la casa de Alvarado se quedó largos 100 ducados

casbuena de Arriaca Lomismo

Barbera Lomismo

P.D. Martínez Lomismo

Sinc. Lomismo

P.D. Sin te que Lomismo

Monaguillo Lomismo

P.D. Larrancid Lomismo

Castañas de lomismo

miraballe Lomismo

P.D. Huelva Lomismo

Nyct Lomismo

P.D. el viñarod de Valde

Ay no obridas Lomismo

No tratejgo Lomismo

No castillum Lomismo

Chibas Lomismo

No sonacategui Lomismo

No Ofen que la casa de Salacategui pague Unacaya / o Undicado

No Salacategui Lomismo

Mastixum Lomismo

Larrachas Lomismo

Garras Lomismo

Porka Lomismo

Cerva Lomismo

Siran el dñndr Echecho Lomismo Pago =

omino de aduzg alamula Lomismo

miguel ee chipez Lomismo

abacoch chapine Lomismo

Todo lo que se le avio y aprobaron los dichos diputados

y aprobaron por Mayordomo de la dicha Igle

Sia a Domingo de Junio y por diputados a Jeanes

de Aduriz y Francisco de Junio y asimismo nombre

ron los Mayordomos de los cofradias como pusefe

en los libros de los dichos cofradias que por todos ellos

y en Ruego firmo el dicho Vic. fecho ut supra

Don Sebastian de Arcas

Por dato nro dieron los dichos diputados en 24 de Junio de 1632 abriendo cuenta de lo que
dijeron adon Sebastian de Arcas 50 Reales y don Juan de Aduriz 50. 00 y adon Sebastian
de Calzada en nombre de su hermano 32. 00 y don de Arcas 60. 00
obrero al dho Vicario 50. 00 y al dho Don Juan 50. 00 ganancia de la obra
aprendiz de Arcas 50 =

Año de 1632

El dia de los Reyes de mil y seiscientos y
treynientos y dos años se juntaron el vicario y
los mayordomos y diputados y parrochianos del
Gloria Parrochial de San Marcial de la tierra
de Alca en el címitero de la dicha gloria.
Despues clamó la mayor regia que los señores
de horno y los funbre para tener la causa de los
mayordomos y diputados del año proximo pa-
sado y hacer nuba elección de mayordomos
y diputados para la undécima
Ovno de la dicha gloria y en el dicho año
tendrá Oficio de sus mayordomo del
año proximo pasado dio las cuentas de su mayor
Comisión por menudo como consta y parece como
consta y parece por el libro de los mayordomos
de la dicha gloria y fueron aprobados
dados por sucesos vorlos de mas parrochianos
Asimismo dieron las cuentas los mayordomos
de las cofradías que ay en la dicha gloria y
se aprobaron por buenas.

{Afirmó dieron sus cuentas los diputados y }
dijeron que ellos no abrieron recibido ni dado
ningún dinero = Pero que abia venido atra 300

noticia de pocos días ha esta parte abrieron

Dado los del gobierno de San Lázaro licencia y permiso

que los que quisieren tierras consiglieran para

labrar y cerrar a su criterio a ellos para que de

la señala sea

y que así mismo abren Dados los del gobernante

licen. y permiso de trazar líneas de tierra entre

los abriendo muchos límites en Alca que

Solo lo que era la grande agravio

perjuicio de los dichos parrochianos y vecinos

de Alca por que abren pocas tierras consiguiendo

la encapacitada de Alca y un cerrando que

nos no teniamos adonde pasear de ganados

y que la licen. que abren Dado de trazar límites

estranas abriendolas en Alca en contra sus vecinos

partida. lo qual visto los dichos vecinos sede

navos que se contra dizenlos a los dos licen-

cias por que eran en perjuicio de los y para

su defensa hizieren los diputados nubos las

diligencias necesarias.

y que los diputados del año pasado obtuvieron el

repartimiento de las tierras que se hizo el año pasado

y que los nubos hizieren el repartimiento que

sin la que sierra parece agotado que viene =

Conce-
ciones

Fricias

✓/✓

Y para braro en favor del orden y gobernacion por mayordomo
alvarez de leon acatagua y por diputados alianca
de curva y al domingo de licardo y asimismo no
braron los mayordomos de las cofradias como parro
en ser libres que por todos ellos y sin mero tiempo
el dicho vce fecho ut supra -

Dorsobasisterna de bracci

Ano de 634

~~Al Vicario se paga al Vicario 39~~ ~~de~~ a D. Joaquin de aduriz
y Domingo de Duriz ~~30~~ ~~de~~ Joan de arca 20 — — —
miquel escriví

Año de 1633

22

El dia de los Reyes de mil y seiscientos y treinta
y seis años años se juntaron de Oficio y los mayordomos y diputados
y oficio y los mayordomos y diputados y oficio
que el dicho lugar en la en el cementerio del
dicho oficio y oficio despues de la misa mayor segun que
se tienen de horno y corlambre para tomar cuentas
alos mayordomos y diputados del año proximo pasado
y para otra nueva elección de mayordomo y dipu-
tados para la conservacion y buen go bierno de dichos

y oficio y en el dicho apuntamiento fueron aconsejados
que el mayordomo del año proximo pasado dio las
cuentas del mayordomio por mesendo como consta
por el libro de su mayordomio en el libro de la dicha

y oficio y fueron aprobados y dador ~~que~~ por su monto
y asimismo dijeron los cueros los mayordomos del
oficio de la dia y oficio y se aprobaron por
buena =

Asimismo dijeron ~~que~~ sus cuentas los diputados
y dijeron que ellos no abian recedido ni dada ni
que dieron ni abian cogido ninguna adua del re-
partimiento que se hizo en el año de 631 ni ellos abian
echo el repartimiento que se les havia hecho y non havian
pasado pruebas and por mayordomo aprobadas de acuerdo
y por diputados a Domingo de Anduaga y a Juan

de Bonacate que poseemos en el Convento
Los mayos de donar de los Efraímos en su parte
buenos libros y portados ellos y sus nacientes
en la finca que el dicho Lázaro

Don Sebastián de Alarcón

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

que se ha de dar a cada uno de los hermanos

ANNO de 1639

23

El dia de los Reyes que se contava a fes de
Febrero del presente año de mil y setecientos y

Y treinta y cuatro se partieron el vicario y los mayordomos

~~de mto~~ de gato de la dictadura en el

dicho Comercio de que se ha mencionado Mayor Seguro
de que se ha mencionado

que lo tienen de nudo y tambore para tomar

Constitutio de rebus publicis et de potestis regis

...and the like as you have done, I will do again, but I will not let it

Liga de Mayordomos y Diputados, que no ha sido establecida

ciada que en el cielo del dios sol

diche auslande für Sie

...y una ejecución de castigos mayorones
del año 1700.

que se protegieron por medio de los cuadros de la mayor

~~de sucesos y de sucesos de sucesos~~ libro del

Major domo de la Corte de la Reina y su persona

Baron de la Motte Fouqué à son amie la vicomtesse de

Sobietate, et unitate, et concordia, et fraternalitate, et caritate.

Can. 20. 1883. Bremen.

July 20th 1895 Dedicated to Dr. W. G. Ladd

Diccionario general de la lengua de los pueblos de la Nueva Granada y

The dinner you are not to

...and others post your notes & views on this question.

Promovieron por magistrado para el present

ano a Miguel de Arceas, por Diputados a Domingo

Desir y agropono declaracion, portada.

Ellas son las que yo mire lo fui me yo el

de Dicho Vicaria = *Dona Sebastiana de la Torre*
que se dio en el año de mil seiscientos veintiuno

En diez de febrero de mill y setenta y tres

Des cargo a los treinta y cuatro le entregó Juan de Arac
40 ducados adominales de siete como adelanto de diez ducados
que recien

para la pontificación de su querido cardenal cincuenta

Arac 40 ducados que se le deposito en el

Dicho pase de Arac en quatro de mas de

mil y sesenta y Veinte y nueve

Mil y sesenta y dos ducados que entregó

a Dicho Domingo de diez de Dicho año Juan de

Arac a la intención de ducados que puso

en el dicho pase de Arac con que el dage

a dicho Juan de Arac de los ducados

que dieron de ducados que puso en el dicho Juan

de mil y sesenta y Veinte y nueve del dínero

que recien para redimir los cien ducados de

lento que se le debia al combufo de sueldo

que la entrega diles Dicho arriendo ducados

24

y de los diez de cados de la gratificacion della
y el hijo de dicho joan de Arcas el dicho Do-
mingo de sus como a diputado siendo testi-
gos don Sebastian de Arcas y don juan de
Aduriz Arcazic zapallar el dia que se hizo
y para que en todo tiempo conste la verdad lo
firmaron los dho testigos dia mes y año
dicho =

Por t^{ro} Don Sebastian de Arcas y don juan de Aduriz

Año de 1635

25

El dia delas veres que se contaron a segs dias
del mes de Febrero de Mil y Seiscientos treinta
y seis años el Vizcaio y mayordomo y diputador
que provinieron de la qlesia Parroquia de San
Miguel de Llanera fijaron a Alca se reunieron
según que lo tenian de hecho y por la orden de
el tiempo en memoria hachas partes para tomar
las cuentas alos mayordomos y diputadores del
año proximo pasado y para aquella se elejeron
de mayordomos y diputados para la comision
que buen gobierno de la dicha qlesia y del dicho
lugar y en el dicho ayuntamiento Miguel de
Arceo Mayordomo del año proximo pasado
dio las cuentas de su mayordomia por menor
como contaron en el libro de los mayordomos de

la dicha qlesia fijaron aprobatorios y dieron
por buenos y así mismo dijeron sus cuentas los
mayordomos de las ayudas y se aprobaron
por buenos

el mismo dia los diputados sus cuentas y dieron
aprobado Domingo de sin que el como diputado qlesia vecino de
cincuenta ducados en moneda debellon de Joan de
Arceo por otros tantos q que fijan perez de Arceo diputado

Depositó en el juzgado mas de cincuenta diez decados
dijo el dicho Domingo Vélez sin obviamente del
dicho juicio de Arrecife diez decados para la gratificación
de los dichos cincuenta diez decados los quales diez decados
abia depositado con el sacerdote de Santelmo con orden
de los Vizcainos por los servicios del cura que cuando
podia quedaban hasta cincuenta diez decados por los
quales dixo que el tambien dice una gratificación
a los vizcainos estaban en su poder como lo dio el
dicho juicio de Arrecife

Dijo el dicho Domingo Vélez
que ademas de lo dicho anteriormente el dicho Domingo Vélez
depositó en el dicho juzgado de Arrecife que Sancha regalo
al dicho Domingo Vélez la capellanía de la parroquia de Arrecife
que era la capellanía de la parroquia de Arrecife que se había echo pagar
a los Vizcainos para la construcción de la capellanía
y que los Vizcainos pagaron con maria pena de acusación
de la razón de la capellanía mandaron los Vizcainos
nos que les pagasen.

Prometieron por mayor de acuerdo y acuerdo
y por diputados a Sebastián de Latorre, Pedro
Mingoz de Bevra y este mismo nombre y otros
mayordomos de la ciudad y parroquia de Arrecife
apóstoles de todos los fueros y del vicario

Don Sebastián de Latorre

Y han dixerido los dichos diputados que ellos y
el vicario, los sacerdos parrochiales y religiosos de
governo en díz y fay de Segovia del dicho ^{ano} 1711
escribieren de concordia, y con soluciones y ordenan-
cias para el buen gobernado conservacion de los
dichos y justicia y del dicho lugar y sus religiosos
ante la preferencia de Sebastian de Santago ex-
ciliario del Rey nro y del rey nro de la villa de

El sacerdote de Penteria del tiempo siguiente
corra copia En el nro oficio del Dto. ayuntamiento de la villa y bien
sacadas y dadas a la bendita siempre Virgen Maria aman sepan lo que
nancos de lo de la La presente carta de obligacion y acuerdo viene como
que el vicario pague donde y en punto de la villa de
ella su devicion del villa de Penteria y dar los religiosos
que son de noble hijo dalgo del villa de Penteria y con
que pagados en el ministerio de la yglesia parrochial de
San Miguel de la villa de Penteria y que no se dicte y
que la mayor y popular por el numero de Sebastian
de Santago ecclie del Rey nro y el numero de
nobles villa de Penteria segun que la abemos de
que y que de nro de nos puestar para bajar y confirmar
en la villa de Penteria de servicio de Dto nro goberno
bien autorizado y servicio de la villa y iglesia parrochial
y pagar sus religiosos herederos y moradores de aquella
el social y señalamiento don Sebastian de Santago

Vicario párroco de la dicha parroquia como tal
Vicario como dueño quiezo de la casa de misafios y
Arteaga y su pertenencia de que es dueño de la dicha en
y en su villa y donjuan de arcez clero presbitero y
capellán de la dicha parroquia como dueño de la compañía
de pescadores de chelveria miembro de la casa solar
de arcez y su pertenencia. Miguel se Arcez mayordomo
mío de la dicha iglesia y dueño de la villa solar
de la villa de Domingo de Arcez dueño de la casa solar
de sus quoniamos de la villa de Arcez dueño de la casa de los
Bueno se piso diputado y gobernante del dicho lugar
jefe de la villa dueño y propietario de la casa solar
de Arcez para la villa de chelveria dueño de la casa
solar de arcez en la compañía del dicho don juan de arcez
y vizconde de arcez Virrey de Santander dueño
de la villa de la villa que es en el dicho lugar Domingo
de Arcez dueño de la casa solar san juan de Arcez
dueño de la casa de Arcez Sebastián de castro dueño
de la casa de castro Jacobo de Arcez dueño de la casa
de Arcez de Juana Joana se bonacatoghi dueño de la casa de
bonacatoghi Antonio de Arcez dueño de la casa de torres
señor Adrián de Arcez dueño de la casa de jocanarca
Joanes de arcez dueño de la casa de llibert Christopher Bal
de chelveria dueño de la casa de amores de Joanes de
llavardí dueño de la casa de llaverdi martini de

Ezcurruche Dueño de la casa de Chapizq, Sebastián de
la vaches Dueño de la casa de Mierquegui Domingo de

Churiz Dueño de la casa de acular p'mo señor Dueño

de la casa de mierquegui Sebastián de la parde Dueño de la

casa de carbuerca de srs. Maric y cabalgas Dueños

de la casa de chequipera Ana de Enciso Dueña de la

casa de almenia Maric Lopez de gurulecas Dueños

de la casa de Mierquegui Maric maria de deburca Dueña

de la casa de Martiniz Barbera de miquelín Dueña

de la casa de castillan Domingo de carbuerca Dueño

de la casa de Arriaga chipe todo libres y no sub

jefes am a su nación ni poderio mortal todos De

los q' son de N' q' que son nos de la dicha villa q'

de los q' de las casas sestan y heredades della como mas

q' q' se parte de los Vizcinos nobles hijos delgo del

dicho lugay q' tieney por nos q' q' nombre q' de mas am

gentes por quienes proclamoy cancion de raso q' q' q'

Dicato se libando de que elaran y passaran por lo contenido

en este escrito en especial q' el capitano de la casa de los Vizcinos

Dicato D. de Pereda y alcalde ordinario della villa que

es de la casa de mercader Don Martín de Berga Dueño

de la casa de catalina pena de

mireller Dueña de la casa de mireller y solloz Don

Nicolas de plasencia Dueño de la casa de donator de domi-

go de licardi Dueño de la casa de licardi paner de aduriz

Dueño de la casa de q' paraguierre Antonia de gurulecas

Dueño de la casa de garro Joan del sayna Dueño de la

5
Estimado don Sebastián de Capayán Duero de la casa
de Capayán gracia de Lope Duero de la casa de Ayerca
y tal vez de Ayerca que es de la casa de Eguisquica Nuevo
de Alba Duero de la casa de Ayerca Miguel de Carrasco
Duero de la casa de Algarbe Mariano de Echeverría
Duero de la casa de Ayerca en su nombre = Dijo que por
 quanto Antes de agora por los antecesores y acendiares
que fueron que fueron tales cosas nombradas de sus como
Vecinos del dicho Lugar y tierra atendiendo al Buen Servi-
cio y conservación del dicho y glorioso y próspero Reino della
y su culto dijeron y al gobernante político del dicho Lugar y
conservación de los fueros y privilegios y exenciones que
tienen obtenidos y guardados en conservación pidió a su
y a la dicha Declaración y Despacho sobre la Cuenta de
pedimento de acuerdo de su vecina como sobre otro caso
diferentes guardados y rebajados de tiempo inmemorial
esta parte hicieron sus ordenanzas y capitulos de gobierno
con comunicación del Vicario que fue de la dicha y gloriosa
Declarado por registro de todos ellos el libro de la dicha y glo-
ria por donde sus capitulos contenidos en el se observaban
así los dichos y otros antecesores como algunos de los dichos
Vecinos presentes que llegaron a tener noticia del dicho
libro de acuerdo y sus capitulos de ordenanzas y lo dispuesto
ordenando por ellos en su cumplimiento que en todo
caso se pudiese pedir el dicho libro con el dano causado
del tiempo y la mudanza que en cada año se haría

Del mayor Domo. de la dicha iglesia en cuyo poder estaba
el dicho libro por ignorarse de presente mucha parte del con-
tenido en el y porque semperante dano no posee adelante
antes bien se elige y trae de su repaso y emienda como
tales fueren y se nos presenten delas casas solares que
vendades del dicho lugar aquellas tocan y pertenezce el mirar
por el bien publico y universal del dicho Lugar como por
sonas que han de ser defensores de su iglesia y quienes ande
acuerdo de reparar y perpetuarla de la Iglesia y gloria
y gobernio del dicho Lugar con sus propios medios y quedando
sobre liberto a ellos y sus herederos las cargas y obliga-
ciones y derivaciones que se susciten por natos o proprie-
tarios de dicho Lugar ni vanta la Iglesia y gloria
y sea la mayor y mas abatada su graneria y gana-
ria del dicho Lugar y sus vecinos sabentay expedicio-
nadas de donas de la cosecha sobre que a suido dispensadas
con algunos vecinos del dicho Lugar. intentando
volver a los privilegios del dicho Lugar y para que entendo
que se debida remediar y que el beneficio y pro-
tector que de la consideracion de los Señores —
Por ende todos juntos vecinos y parroquiales acordamis
que debemus de instituir como portavociente constituyendo
aprobando y ratificando los capitulos antes de agencia
echos en razon dello para el Bienestar y servicio del dicho Lugar
que son los capitulos largos y condiciones siguientes —

Primeramente quell dia de los Reyes de cada anno haremos
primero la campana para ello se juntaran todos los vecinos

y especiales de los dichos lugares de Alca y su Mayordomo y
Diputados en la forma que esta agora se ha Usado y que
se ha acostumbrado en el ministerio de la yglesia para
el dia de San Roque y San Matias despues de dicha la misa
popular con comunicacion del vicario della y asi juntar
nombres de un Mayordomo de dicha iglesia y dos de
putados de los vecinos nobles del dicho lugar personas
capaces y benemeritas y a su vez que parallano segun
se segun que a su a que se ha Usado guardando en
la elecion el uso antiguo - y que el tal mayordomo
que de la iglesia y glosia los repartos que enella fueran
necesarios con comunicacion del dicho vicario y diera
toda y pida limosna en la dicha iglesia parroquial
Todos los domingos y festivos de quincuagésimo tiempo del offer-
torio de la misa Mayor y que el tal vicario y sobre lo de
veches y limosnas que al dicha iglesia se le ofrecieren
2
Y ten que los dichos diputados o su nombreador tengan
cuenta de acudir a los oficios y causas que
se le ofrecieren al dicha iglesia y al dicho lugar
asi de pleitos como de otros de mas negocios que en
esta iglesia manca se ofrecieren

3
Y ten que los mayordomos de las cofradias y hermandades
que a la que se ha abido queden limosna en la dicha
iglesia guardando en todo la orden que retinen al pre-
sente sin alterar en cosa -

4 - Ofrecer por quanto es necesario que para la consideracion
de la Dicha yglesia y lugar se mire con Amor proprio
ordenamos que en las elecciones que se hizieren de los
los mayordomos y diputados no se admitan ni enemigos
que sean Vecinos nobles natos del dicho originarios y bernes
nacidos del dicho lugar para que los tales miren y oculan
ala defensa y perpetuidad de la Dicha yglesia y lugar sus
privilegios y tantas exentencias como en su cargo propio
y como interesados del bien

5 - Ofrecer que el tal Vicario oiga inventarios de todos los
Libros y papeles pertenecientes a la Dicha yglesia y
al Dicho lugar y les quieran dar en la alcuna o Arma
rio de la Secretaria de la Dicha yglesia debante de dos
Pobres y que la otra tenga el dicho Vicario y la otra el
mayordomo y que al fin se que se sombraje mayordomo
nuebo al tal labat que el pasado la Dicha libra
con cuenta y valor de los Libros y papeles contenidos en
el Dicho inventario y que todos los dichos que se nombrase
Mayordomo nuevo se aga lo mismo para que en todo tie-
po permanezcan y esten seguros los dichos Libros y pape-
les

6 - Ofrecer que el Ano de Agosto que viene cada dos años
se reunian los dichos Diputados con el Vicario y mayordomo
y si les pareciese que tiene el lugar necesidad de contribuir
para audi a sus negocios y necesidades dan cuenta dello
a mas Vecinos para que con su consentimiento se gaste lo que

Contribucion q plassen todos por que se qüe hizieren los
Dichos vicarios mayordomo y diputados —

7 Otro q que los dichos diputados sean obligados de prepa-
rar y juntar tales cubas necesarias para embarrar las
Oras que se sacaran de la dicha contribucion q quelas me-
tan en las dichas cubas pena q si algo se perdiera por
culpa descuidado o negligencia sea por su cuenta —

8 Otro q que tales diputados asienten en el libro q que
para q que la dicha contribucion adeben lo que cada Bejino
Obiere q si algunos q algunos deixaren de dar q pagar lo que
ase tales Obres repartido para los q qulen q se hizieren
esta defensa de los plazos q privilegios de dicha qngas no
yden de la exemption q privilegios ni sean admitidos
en este apartamiento q hermandad —

9 Otro q que los tales diputados alcaben el año den cuenta
q razon de lo q que han recibido q emboda el q poder con
el des cargo q le qie han gastado para q sepan todos
los Bejenos lo q se hace q para q sea cuenta q na
cosa de todo q lo q que vienen adeben pagar a los diputados
que nubot dentro de ocho dias —

10 Otro q que en las elecciones q nombramientos de los mayordos
mos q diputados se observe q grande el uso q modo q sea
esta q que se ha tenido q quen sevalos dichos oficios
quedan nombrados aunque el dia de la elecion se allan

el favor y ayuda necesaria pagando cada uno su Rato
y porcion que le viene a cada uno dichas contribuciones
que como dicho es se fizieron en el año triviano y diputado
según y de lo mencionado que dicho es como obligacion real
y obligatoria misma se exigen y tienen en su contra tales
mipartes algunas de los que menciono algunas si por ninguna
causa ni razon que sea suspende sus penas y multas
y condenas en los dichos capitulos y si en algun tiempo
fueremos contra lo acordado y dispuesto por ellos que venmos
que por el mismo caso no sacamos ojor la justicia y nos obli-
gamos al cumplimiento de lo que ellos han establecido en el
queja apelacion no nos remedio que pasa esto por no
apoyar nos sube pena y multa y para ello obligan
nos como dicho es a nos y a nos casas y fincas y sus herederos
y los suyos debatos de los dichos acuerdos y deudos
no poden cumplirlos sin perjuicio de la Reyna arcedianas
cas como se queje de qualquier parte que tiene contra juride-
cion nos sometidos y renunciamos nos propria fuero jurisdiccion
y dominio que la Reyna arcediana tiene de jurisdiccion de nuestros
juzgados y tribunales y juez de la Reyna arcediana
tribuna no compelen a nos y a nos tribunales de la Reyna
que no cumplan lo que dicho es como si fuese
sentencia definitiva de juez competente publicada en los
juzgados y tribunales renunciando a la Reyna arcediana

Juzgado de tribunales renunciando a la Reyna arcediana

El original de los acuerdos se lleva en los regidores de Sebastian de
Ortega el triviano real y de la villa de Lantia y se
bastado aciente fe en el año de dicha y fecha =

16. Cedula Cet 1634 a -

AÑO de 1635.

Alvarez de Alarcón
En primeros de julio de mil y sesenta y veinte
Año de nuestra Señora de 1635 díos Domingos alas dos oras despues del
Rezo que se ofrenda medio dia fizieron los vecinos y moradores de la villa
de Socorro
y lugaz de Socorro alvarez de Alarcón diputado yaymes
que abia en la dicha villa ante Juan de Leyva Alcalde
ordinario de la villa y corregidor y capitán levarro de
Villalba Vozino de la dicha villa y se alterar los siguientes
los vecinos de Socorro

Alvarez Domingo de Leiva dueño de la casa de la villa diputado Alcalde

Alvarez Domingo de Leiva dueño de la casa de la villa diputado Alcalde

Alvarez Juan de Arriac dueño de la villa de Socorro.

Alvarez Jacinto de Llerena dueño de la villa de Socorro.

Alvarez Juan Lopez de Leon dueño de la villa de Socorro.

Alvarez Domingo de Rios dueño de la villa de Socorro.

Alvarez Francisco de Verca dueño de la villa de Socorro.

Alvarez San Juan de Verca dueño de la villa de Socorro.

Alvarez Domingo de Carrachos dueño de la villa de Socorro.

Alvarez Domingo de Rios dueño de la villa de Rios.

Alvarez Juan de Echegaray dueño de la villa de Socorro.

Alvarez Gomez de Uztizales dueño de la villa de Ayerbe.

Alvarez Miguel de Argandoña dueño de la villa de Socorro.

Alvarez Juan Martiniz de Echegaray dueño de la villa de Socorro.

Alvarez Juan de Rios dueño de la villa de Socorro.

Alvarez Juan de Miguel de Verca dueño de la villa de Socorro.

- A Balbina de yrigoyen cálleos de merienda miranda
- A Joaquín de otazo cálleos de Joanchovenia
- A Joanes elaborategui dueño del coto de bonatagua
- A Martín de cubiaurte molinero de Molino
- A Joanes de yllana de dueño del coto de yllana
- A Juan de la cracha dueño del coto de garnateguia
- A Joanes de otazo cálleos de rapido
- A Joanes de yriarte molinero de Molinico
- A Pedro de elibao cálleos de cablinorria
- A Joanes de ezcurrechea molinero de Argotello
- A Leon de zaldívar cálleos de peregrinencia
- A Sanforín de garai cálleos caserío de leonquicu
- A Pascual de anca cálleos de carreno
- A Miguel de piozaga cálleos de torras
- A Domingo de fallos venida cálleos de torras manzana
- A Joanes de ezcurrechea dueño que pretende el coto de chipores
- A Jorge de berca ezcogui cálleos de miraballe
- A Esteban de fabide cálleos de Alamedia
- A Miguel de la ante cálleos del coto de miranda
- A Miguel de vinedoza cálleos de moneda
- A Esteban de ordiz cálleos de seguros
- A Martín de ugaz de cálleos de adariz

A Joanes de lozaga y de castro de lauza Centurion
A Joanes de Sierra castro de y burgos de qui
A Pedro de Mercader castro de lozaga
A Pedro de lozaga castro de lauza
A Joanes de caminos castro de cabanachorres
A Antonio de Arrieta conde de max Janezegui
A Joseph de auna casa de miranda bune
A Martin de lozaga hijo de la casa de lozaga
A San joan de garrizalche castro de Eguzquica
A Martin de lozaga castro de lizardegu
A Miquel de Salazarria castro de la bicola
Atambor Evar de bira mordor lozaga castro de atambor

El dia de los Reyes de mill y seyscientos y cincuenta
 y seis Anos se juntaron el vicario y mayordomo
 y diputados y parrochianos en la gloria parrochial
 de san blas del concejo y lugar de Alca Segura
 que lo tienen de suyo perteneciente de tiempo entre
 mas de hasta parte para bocanadas cancelar a los
 mayordomos y diputados del año proximo pasado
 y para hacer nueva elección de mayordomo de
 parte para la conservacion y buen goberno
 de la dicha gloria y el dicho lugar y en el dicho
 apuntamiento San Juan celebrara mayordomo
 del año proximo pasado dia los cuarenta y un
 mayordomo por numero como con la porcion
 que les dieron los mayordomos de la dicha gloria
 y precios aprobados y dada por buen goberno
 diccion sus cuentas los mayordomos de los asfaldos
 y se acuerde dar por bueno y confirmado
 los diputados sus cuentas y nombrarlos por mayordomo
 como asisan de Arcas y por diputados asisan de
 plazuela y asisan martinez de echeverria y como
 mismo nombraron los mayordomos de las afaldas
 y para que tales conste expedir de todo oficio
 y el vicario =

Dondesbastiante Aracete

Año de 1637

El dia de los Reyes de mil y seiscientos y treinta y
seis años se juntaron el vicario general y diputado
y parrochianos de la yglesia Parrochial de San Marcelo
en la villa y lugar de Alca acabado la misa mayor se
que lo tienen dentro youtambre de tiempo inmemorial
esta parte para tomar las cuentas allos mayordomos y dipu-
tados del año proximo pasado y para otra nueva elección
de mayordomos y diputados de la yglesia y del dicho
lugar para su buen gobierno y en su juntamen^{to}
Juan de Arce mayor domo del año proximo pasado
dio las cuentas de la mayor deuda por sueldo como
consta por el libro de los mayordomos de la dicha ygle-
sia fueron aprobados y dados por buena y así mismo
dieron los diputados las cuentas y nombraron por
mayordomo a gonimo de Larreda y por di-
putado a Miguel de Arce y a Francisco de Soto y así
mismo nombraron los mayordomos de los cofradías
que dieron conste de haberlo hecho lo mismo y el
vicario -

Don Sebastian de Arce

Año de 1638

39

El dia diez y seis de enero de mil y seiscientos y treinta y ocho
anos seguntaron el vicario mayor donos y diputados
y oficio sacerdotes de la yglesia parroquia de san
miguel de la tierra, lugar de la cabecera de la
villa de magdalena en el concejo de la dicha yglesia
segun que la tienen de hecho y costumbre para tomanlos
cuantos años mayor donos y diputados del año pro
ximo pasado para otra nueva elección de mago
diputados de la dicha yglesia y al dicha
lugar pasaron en su gobernación el dicho ayunta
mto. giorno ned de la vachas mayor donos de la
proximo pasado de la cabecera villa de magdalena
por mienra como con la poca libia de los mayordomos
de la dicha yglesia y herederos presentes y demás per
cienos yas no modieron los diputados sus actos
en su elección nombraron algunos de suyos
parientes y vecinos a Juan de la Torre
y el presidente de la dicha villa y a su
nombrazon los mayordomos de los oficios
para que dicho en el repartimiento de los suyos y os
lo sirvieren al vicario =

Don Sebastian de Mercaz

Por el mes de enero del dicho año pagaron domingo al dia
antonio de Aragón al convento de Santelmo 15 ducados por el servicio
de tres años con que el dia pagado los corridos del dicho mes de

El dia de los Reyes de mil y seysientos y treynta y
 nube se juntaron el Vicario y mayordomo y de
 diputados y parrochianos dela dicha yglesia de Alba
 acabada la misa mayor segun que lo tienen
 de uso y costumbre de tiempo in memorial han
 el dia parte para tomar las cuentas a los mayordomo
 mos y diputados del año proximo pasado y ha
 ya ayer nube elecion de mayordomos y diputados
 y en el dicho asuntu y gastos de acudir a Espan
 a que no mayor domo del año proximo pasado
 dio las cuentas de la mayordomia por menudo co
 mo consta por el Libro de los mayordomos dela dicha
 yglesia y fueron aprobadas y dadas por buenos y sin
 mas se dio a los diputados sus cuentas y firmo
 Dicen los mayordomos de la cofradia sus cuentas
 y nombraron por mayordomo a Juan Lopez de Arnao
 Gredos castellano y por diputado a Domingo de la Cruz y alcalde
 de Alba y parrochial y por biblios a Juan Lopez de Arnao
 Dicen tambien nombraron los mayordomos de la cofradia
 y para que della conste depositaron de todo lo suyo y lo
 que el Vicario

Don Sebastian de Arcaez

anno 1849

— ~~Al díes de hoy se ha cumplido el año de su fundación y se cumplen cuarenta años de la fundación del Pueblo Mayor de Montevideo.~~

— Dijo el autor y participante de la fundación de la Villa de Montevideo que el año de su fundación el Pueblo Mayor de Montevideo tuvo una población de 1000 habitantes y que la población de la Villa de Montevideo en la actualidad es de 100000 habitantes.

— Dijo el autor y participante de la fundación de la Villa de Montevideo que el Pueblo Mayor de Montevideo tiene una población de 100000 habitantes y que la población de la Villa de Montevideo es de 100000 habitantes.

— Dijo el autor y participante de la fundación de la Villa de Montevideo que el Pueblo Mayor de Montevideo tiene una población de 100000 habitantes y que la población de la Villa de Montevideo es de 100000 habitantes.

— Dijo el autor y participante de la fundación de la Villa de Montevideo que el Pueblo Mayor de Montevideo tiene una población de 100000 habitantes y que la población de la Villa de Montevideo es de 100000 habitantes.

— Dijo el autor y participante de la fundación de la Villa de Montevideo que el Pueblo Mayor de Montevideo tiene una población de 100000 habitantes y que la población de la Villa de Montevideo es de 100000 habitantes.

— Dijo el autor y participante de la fundación de la Villa de Montevideo que el Pueblo Mayor de Montevideo tiene una población de 100000 habitantes y que la población de la Villa de Montevideo es de 100000 habitantes.

— Dijo el autor y participante de la fundación de la Villa de Montevideo que el Pueblo Mayor de Montevideo tiene una población de 100000 habitantes y que la población de la Villa de Montevideo es de 100000 habitantes.

— Dijo el autor y participante de la fundación de la Villa de Montevideo que el Pueblo Mayor de Montevideo tiene una población de 100000 habitantes y que la población de la Villa de Montevideo es de 100000 habitantes.

— Dijo el autor y participante de la fundación de la Villa de Montevideo que el Pueblo Mayor de Montevideo tiene una población de 100000 habitantes y que la población de la Villa de Montevideo es de 100000 habitantes.

— Dijo el autor y participante de la fundación de la Villa de Montevideo que el Pueblo Mayor de Montevideo tiene una población de 100000 habitantes y que la población de la Villa de Montevideo es de 100000 habitantes.

— Dijo el autor y participante de la fundación de la Villa de Montevideo que el Pueblo Mayor de Montevideo tiene una población de 100000 habitantes y que la población de la Villa de Montevideo es de 100000 habitantes.

100 Overlook - 1

Confirmada por su Señoría Don fer
nando, Dona Isabel En el Real de sobre
escritura que se hizo a 7 de Julio del 489 Ano
dijo que el obispo de Lichfield obra
mucha la señora Elizabeth que es enemiga general
de su señora y su señora la señora Elizabeth Billard de sans. Y
que el obispo de Lichfield obra
de su señora la señora Elizabeth Billard de sans.

Año de 1643

El dia de los reyes de mil y seyscientos y quarenta
y tres años se juntaron el vicario y mayordomo
y parrochianos de la yglesia parrochial de San
Miguel de Alca en el concejo de la dicha yglesia
Despues de la misa mayor segun que lo tienen de
costumbre de tiempo en memoria hecha
parte para tomar las cuentas del mayordomo
Pasando y para que nubla elección de mayordomo
moy diputados y presidente ayuntamiento fuesen
de suerte díos las cuentas en su mayordomado como
pase por el libro de los mayordomos de dicha
yglesia y fueron dados por buenos y satisfechos
Dieron los diputados sus cuentas tambien dieron
los mayordomos de la otra dia sus cuentas y quedaron
dados por bien dadas y nombraron por mayordomo
mo ayuntamiento de ecclésiencia aduz y por diputado
ayudante Arcos y a Juan Lopez de Armentales
y así mismo nombraron alto en ayordomos de la
dicha ecclésiencia y para que della ande de pedimento
de suyo lo firmo el vicario
y por sueldo ayudas el aduz y parqueur Don Sebastian de Arcos

Envio de los rios Dicho y se llevase almo
pa la justicia y a la ciudad del Dicho auto de la
corte y posterior compulsoria que el Señor pro-
prio fuo traydo al no conve un vestido de los
dichas ordenanzas y por parte de esa dicha C.
Se pretende que en embargo del contrario pedio
que se abran de mandar que cada una las dichas ordenanzas
se ejecutaren por dentro y fuera de su jurisdiccion conforme
a la antigua costumbre y estaban por no acordadas
y se llevase a la obediencia con su publicacion
en el dia y segun la necesidad como era la
costumbre de esas dichas villa y poblacion de la C.
Asi que el Dho de los rios Dijo y sus mandados
que no podian ser seguros de la cierte de los crimi-
nales y el goce de los oficios y el consumo de las siembras
que se permitian y se tentaba la poblacion de esa
C. que participaban en lo que pertenecia a la
dicha villa y los incombientes en la villa se
llevado que estan casados ni constituidos de que se
mande dar tres ledes y por donde fuesen aguindando
de llevarse pibis se hiciese como se proponia por el
dicho conve en su informe y el pleno fue conclu-
yo por los del no conve por auto de dicta fe
de cien y mil y seiscientos y quinientos y trece mandaron
despachar pibes para que el dicho conve de la
provincia fiziere que cada una las dichas ordenanzas
no en ella se cumpliera en quanto ala

P.D.M.

de oficios, modo, forma que aborde a ver con
meter la sidra en esta dicha V. con que los bozinos
de la no pudieren meter en ella mas sidra de la que
tubieren de sus cosechas y fructos - del qual dicho
auto por parte de los dichos juzgados y consejeros
fue suplicado por la petition del tenor siguiente
Me 20 de Dijo Garcia de Menaca, conde obispo de
Javan de Cervas y su señor Bozino de la villa
que el pleito contra dicha villa se puso del
ante el consejo de siete de los presentes en quanto
no mandó ayer la reforma de los dichos capitulos y
ordenanzas que se deplegaron segun en la
forma que por su parte el presidente y alcaldes
con el respecto debido digo que el dicho auto sea
de revocar en todo quanto es contrario de mis par-
tes confirmadas en lo que es a que de su enem-
poder por lo general dicho juzgado y por que
siendo como son los dichos mis partidos Bozinos de
la dicha villa de los pobladores della que contribuyen
para en las dichas cargas en su mayor parte y que
al dedo gozen de los oficios de la dicha villa y blandan sus
ladrillos como se permite a los de mas bozinos que
viven dentro de la dicha V. por que con el tiempo
se ha reportado el perjuicio y agravio que mis partes
reciben en esta de su calidad y que no es posible
librarse la poblacion de los dichos perjuicios

Mil pases logrados vistos portos del nro consejo fue
acordado que debiamos mandar dar esta nra carta
para vos en la dicha Plaza y por tabimor lo porsi
por lo qual os mandamos que del dia que esta nra carta
os sea leida y notificada estando presentes en brev conces
gantami segun que lo ordena de Uro y octubre y sin
mismo los regidores de esta dicha Bz/ o Almagordona

o procurador general della para que oyo diga y gane si
bu poi maniva que benigna nra noticia y dello nego
Cada pretende y ignorancia falso quinze dias prime

ros siguientes que los sumos y asignamos portodo
lo y termino dentro del qual os mandamos benignamente
ymbus ante los del nro consejo uno procurador en Uro
bre con Uro poder bastante aseguirante del dicho nego
chista y a dirigir elugar de Uro dentro de la Plaza Etgy

Dada en Madrid abeynta dias de mes de Abril de
mil y quarenta y tres Anos - Don Juan Chamorro
el licen Don fernando Pizarro, licen Don xpstola
Mestas y a franco padana s. Recamara del Per
moto. La fez encima Rey de gaspar Sanchez -

Año Declarado

1922

en el dia de hoy de mala voluntad y querencia
y quiebre que se juntaron el vicario y mayordomo
y procuradores de la yglesia parroquial de
San Martin de Alcañiz en el término de la dicha y
iglesia despues de la misa mayor degun que lo tiene
de su libro y su memoria de tiempo en memoria
que sufragante para tomar las cuentas alor mayo-
rdomo pasado y para otra nueva elecion de
mayordomo y diputados y en el dicho ajuntamiento
Juan Martinez de Echegarria dio las cuentas de su
ayer dominica como parecio por el Libro delos Mayo-
rdomos de la dicha yglesia y fueron dadas por
toda y a si mismo dieron constigencia las cuentas
tambien dieron los mayordomos de la capadia sus cuen-
tas y todas fueron por bien dadas y nombraron por
mayordomo de la yglesia a Sebastian de casares
y por diputados a Pedro de Aduriz y a Juan Lopez
de Echegarria amovedado y a si mismo nombraron
alor mayordomos de la capadia y para que dello
el consejo dependimiento de todos lo firmo y el vicario
y por su procurador de la parroquia

Don Sebastian de Casares

El libro de la Reys de mill y seyscientos y qua
renta y seis años seguntaron el vicario y mayor
domo y parrachanos dela dicha gressia.

En el ministerio despues dela missa mayor segun
que lo tienen de hecho y su nombre de tiempo
inmemorial hasta parte para terminar las muer
tas allos mayordomos peregrinos para oyer
nueva elección de mayordomos y diputados.

En el dicho ayuntamiento Sebastian de Arcaya
picas cuenta de su mayordomia como parece
por el libro de los Mayordomos dela dicha

gessia y fueron dados por buenos y de mismo
dieron los diputados sus cuentas tambien dicen
los mayordomos de las cofradias sus cuentas y lo
que fueron pobremente dadas y nombraron por mayor

domo dela dicha gressia a Joan de Arcaya y

por diputado a Miguel de Arcaya joanes

de Villaverde y ademas nombraron los mayor

domos de las dichas cofradias y peregrinos

dependientes de los dichos la firma y el dicho vicario

y nombraron por beldros a Domingo de Barrafe

cho ut supra-

Don Sebastian de Arcaya

D. 4

Año de 1696

El dia de los Reys de mil y servientes y
decaventa y seis años de juntaron el vicio
vico mayor domos y parrochianos de la En-
chaz y gloria de san Marcos en el ministerio
de peregrina de su villa Mayor segun que lo
fueron en su dia y en su nombre para tomar las
calendas que se hacen nubla diacion de
mayordomos y capados y en el dia de san
tamente Juan de Arcaz dia los cuatro de la
semana de la Epifania por mayor y favor
de su dia se han hecho y doli mas diacon
los diaconos sus cuatro tambien dicieron
los mayordomos tales cofadas los cuatro y
que dia fueran y se han quedado y nombraron por
mayordomo de la dicha y gloria a Juan de
Arcaz y por diaconas aguaceras de la parroquia
y agustín de larrachas y asimismo nombraron
que los mayordomos de la dicha cofadas
y por diaconas aguaceras de Arcaz y parroquia dello
con su expedimento de todos lo firmo y el dicho obi-
cario fecho el sagra-

Domingo Sebastian de la Torre

and see his report